

debía hacerse del Manero y Gobierno de la Alon-  
diga de Granor de los Interventores y Dependientes  
de el Puerto, y las dos Ordenes de las Superintenden-  
cia Gen<sup>l</sup> de los Puertos del Reino ya citadas; y ente-  
rada la Junta de el contexto de uno y otro, tratado  
y confexido largamente sobre ello, considerando ser  
Asunto de la mayor gravedad, y que por lo  
mismo pide un conocimiento prolixo, y discernimien-  
to de todas y cada una de las especies que contie-  
ne la citada Providencia de dho Señor D<sup>n</sup> Igna-  
cio Retana, y las quese mandan tener presentes  
sobre la alteracion, ò modificacion en el Reglamen-  
to particular que dá Reglad para el Gobierno y  
Direccion de los Caudales de esta dha Casa Puerto: Por  
todo lo qual, y deseosa la Junta de el Acierto de  
una conformidad: ACORDÓ que el dho Expediente  
formado sobre este Asunto se entregase à los dhos  
Señores D<sup>n</sup> Josef Moñino Murcia, Regidor Pa-  
trono, D<sup>n</sup> Joaquin Zeldran, Diputado del Comur,  
y D<sup>n</sup> Joaquin Cano, Procurador Sindico, para que  
con vista de todo, y con presencia del dho Re-  
glamento informasen lo que les pareciere, y  
evacuado, se traxere à la Junta para que en ella  
se determinase, citandose generalmente para ello:  
Como asi consta y parece del Libro de Acuerdos  
de esta Junta, à que me refiero Murcia ut  
supra

Asimismo Certifico que en la referida Junta  
se vio tambien y leyó à la letra otra Carta  
Orden del Excmo Señor Conde de Floridablanca